

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA UNIÓN MUSICAL VALLDUXENSE PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2023

En la Vall d'Uixó

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ernesto José Herrero Peñarroja, con DNI 52945122L, como presidente y en nombre y representación de la Unión Musical Vallduxense con CIF G-12218806, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de 13 de abril de 2023.

Y de otra parte, la Sra. **Tania Baños Martos**, con D.N.I. 73400126L, en representación del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, con CIF P1212600I i domicilio en la plaza del Centro, s/n, 12600 de la Vall d'Uixó, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, facultada expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2023.

Ambas partes reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias propias la “promoción de la cultura y equipamientos culturales”, de conformidad con el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Que la Unión Vallduxense, es una institución de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como objeto fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural de socios, vecinos y ciudadanos en general; y en especial y principalmente mediante la enseñanza de la música y la formación musical.

III. Que es voluntad de ambas entidades colaborar a los efectos de fomentar la cultura musical y fomentar su enseñanza en el municipio de La Vall d'Uixó.

IV. Por estas razones y al amparo de lo que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las dos partes han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio regular la concesión de una subvención nominativa a favor de la Unión Musical Vallduxense, con CIF G-12218806, por importe de 5.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/334/48507 del Presupuesto General Municipal del año 2023, para financiar el programa de actividades de 2023, en el que se prevé la realización de los siguientes conciertos, siendo el presupuesto de la actividad de 40.941,98 euros:

- 5 Gener, cavalcada reis a la Vall d'Uixó
- 15 Gener certamen autonòmic a Valencia
- 12 Març passacarrer tornada Gaiates de la Romeria a Castelló
- 18 Març ofrena falles a la Vall d'Uixó
- 19 Març ofrena falles a Borriana
- 5 Abril processo Setmana Santa a la Vall d'Uixó
- 9 d'Octubre cavalcada a la Vall d'Uixó
- 18 Novembre Concert Santa Cecilia a la Vall d'Uixó
- 16 Desembre Concert Nadal a la Vall d'Uixó

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A/ El Ayuntamiento de la Vall d'Uixó se compromete a abonar el importe de la subvención en los plazos y en la forma indicados en el presente acto, siempre y cuando el beneficiario cumpla con sus obligaciones materiales y formales.

B/ La asociación Unión Musical Vallduxense se comprometen a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos que se indican en el presente acto.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento y de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- g) Dar la adecuada publicidad de que la actividad es objeto de subvención por este Ayuntamiento.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Abonar los derechos de autor de aquellos conciertos que así lo exija la normativa vigente y que hayan sido promovidas por la mencionada entidad.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones que se puedan percibir para la financiación de las actividades objeto del presente convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento procederá a abonar el importe de la subvención en los siguientes plazos:

- a) Tras la aprobación del convenio el 60 por 100 de la subvención, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.300 euros.
- b) Tras la justificación del 60 por 100 se abonará el 40 por 100 restante, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.200 euros.

En el supuesto de que se justifique una cantidad inferior se abonará dicho importe, siempre que se acredite que la actividad a sido realizada.

Constitución de garantía. De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan, y en la forma que se determine en las mismas. Asimismo, se indica que las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen, siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos, que respondan a la naturaleza de la actividad objeto del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, y en particular los indicados en el presupuesto presentado por la beneficiaria.

En ningún caso se subvencionarán:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de bienes inventariables.
- f) Los gastos en bebidas alcohólicas.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A/ Plazo de justificación.

La beneficiaria deberá presentar la justificación de la subvención en los siguientes plazos:

- como máximo el día 15 de noviembre de 2023, la justificación correspondiente al 60 por 100 de la subvención.
- Como máximo el día 15 de enero de 2024, la justificación del importe correspondiente al 40 por 100 restante de la subvención.

Respecto a cada uno de los plazos indicados anteriormente, de conformidad con el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en alguno de los plazos establecidos llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

B/ Forma de justificación.

Para la justificación de la subvención percibida, la beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa simplificada, en los términos indicados en la Base 45.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se incorpore la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo se incorporará una relación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación la clasificación de los gastos e inversiones de la actividad y la documentación acreditativa del pago.

De conformidad con lo indicado en la cláusula 12ª de esta convocatoria las beneficiarias deberán incluir en toda la documentación y propaganda impresa que se tenga que elaborar en el desarrollo de la actividad, la siguiente expresión: "con el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó" y el logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento. Se deberá aportar documentación justificativa del cumplimiento de esta obligación.

Acreditación del pago

En relación con el pago efectivo de los gastos se aceptará el pago en metálico, talón o transferencia bancaria:

- Pago en metálico: No podrán pagarse en metálico facturas cuyo importe sea igual o superior a 1.000 euros, IVA incluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Los pagos en metálico se acreditarán mediante factura en la que conste el cuño o texto de pagado, recibido o cobrado o similar, así como la firma de su perceptor.

- Transferencia: Los pagos justificados mediante transferencia se justificarán mediante resguardo de la entidad bancaria o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia.

- Talón nominativo: Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Gatos de personal

Estos gastos deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Se deberá indicar el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma.

Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

La vigencia del presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las firmantes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- La concejala Delegada de Cultura y la gestora cultural o el jefe del servicio de cultura, sanidad y consumo, en representación del Ayuntamiento.
- Por el presidente y el secretario de la entidad cultural.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado con total satisfacción para las partes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 - Mutuo acuerdo
 - Incumplimiento de las cláusulas del mismo



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó

2. Causas de reintegro.

Cuando la beneficiaria se encuentre en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la beneficiaria en este convenio se procederá al reintegro de la subvención, sin perjuicio de que se pueda tramitar el correspondiente procedimiento sancionador en el supuesto de que se incurra en alguna de las infracciones indicadas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PUBLICACIÓN

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación del que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

I en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.

